

CAPITULO IX

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 35. La asignatura “práctica empresarial”, debe ser desarrollada por el estudiante en el semestre que establezca el plan de estudio del programa de formación.

Parágrafo: Para estudiantes que avancen desnivelados en su proceso de formación, la práctica empresarial debe ser cursada una vez completado el 80% del plan de estudios, de cada programa que así lo tenga previsto (Técnico Profesional, tecnológico o Universitario).

Artículo 36. Para iniciar el proceso de práctica empresarial, el estudiante debe realizar el curso de inducción a práctica empresarial en metodología virtual, el cual será habilitado para todos los estudiantes que cumplan con los requisitos para adelantarla, según la modalidad escogida por cada estudiante.

Artículo 37. las fechas para la realización del módulo de inducción a práctica empresarial y para la radicación de los documentos requeridos para el acceso a la modalidad seleccionada, serán establecidos en el calendario académico institucional.

Artículo 38. La radicación de los documentos en la Unidad de Atención al Usuario, no significa aval del cumplimiento de los requisitos para aplicar a la modalidad solicitada; toda documentación radicada está sujeta a revisión. Su aceptación o negación, le será informada a través del respectivo correo institucional.

Artículo 39. Luego de cursar el módulo de inducción a práctica empresarial, el estudiante debe actualizar sus datos personales, seleccionar la modalidad, registrar la información del sitio de práctica y demás información requerida según la modalidad, en el sistema de extensión (<http://apps.sanmateovirtual.edu.co/pub/proyeccion/index.php>).

Artículo 40. La Fundación Universitaria San Mateo, no convalidará ninguna práctica que se adelante en empresas o instituciones que no cumplan con los lineamientos establecidos por la Institución y requisitos legales en general.

Artículo 41. La Fundación Universitaria San Mateo, cuando lo considere pertinente, avalará y realizará los convenios y/o acuerdos a que haya lugar, para la realización de prácticas de los estudiantes, siempre y cuando las empresas, establecimientos y/o instituciones, cumplan con las condiciones establecidas y se encuentren dentro del marco legal y normatividad en general.

Artículo 42. Para la materia práctica empresarial no se contemplan cortes académicos. Una vez Iniciado el proceso de práctica y dadas las condiciones, se debe cumplir con los compromisos adquiridos según lo establecido en la modalidad seleccionada.

Parágrafo. Cuando un estudiante suspende las actividades después de haber iniciado un proceso de práctica empresarial en cualquiera de sus modalidades, abandone los compromisos adquiridos o pierda la materia, no tendrá derecho a que se le convalide el tiempo de práctica, salvo las excepciones expresas que consagre la Ley.

Artículo 43. Evaluación. La práctica empresarial se evaluará de 1.0 (nota mínima) a 5.0 (nota máxima) con nota mínima aprobatoria de 3.0. A la nota obtenida se asocia un concepto cualitativo, el cual será reportado al sistema académico institucional, de la siguiente manera:

Excelente (E), para los estudiantes que obtienen 5.0 en la evaluación final

Sobresaliente (S), para los estudiantes que son calificados de 4.0 a 4.9

Aceptable (A), para los estudiantes que son calificados de 3.0 a 3.9

No aprobado (NA), para los estudiantes con nota inferior a 3.0